

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Martes 14 de Agosto de 1962  
Núm. 183

Administración. — Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700.  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 6100

No se publica los domingos ni días festivos  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con 5  
por 100 para amortización de empréstito

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 17 de Julio de 1962, por la  
que se fijan los precios del lúpulo en  
la campaña actual.

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 24 de Junio de 1958, que regulaba la campaña de recogida del lúpulo, estableció las nuevas normas encaminadas a lograr la mejora de la calidad, tanto por el señalamiento de precios diferenciales para las distintas variedades cuanto por la fijación de modalidades de entrega que constituyeran estímulo suficiente para los cultivadores, normas que se declararon vigentes para las tres últimas campañas por las Ordenes ministeriales respectivas que las regulaban.

El resultado obtenido en la aplicación de tales normas aconseja su continuación, sin perjuicio de que por parte de la entidad concesionaria, y de acuerdo con los principios fundamentales establecidos en el Decreto de 23 de Mayo de 1945, se continúen las ayudas técnicas y económicas que circunstancias actuales exigen, siempre condicionados a las normas generales de la política de precios seguida por el Gobierno para que no alteren en ningún caso el de los productos finales en cuya fabricación se utilice el lúpulo.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

1.º Las normas y precios base que habrán de regir para la recogida del lúpulo en la actual campaña serán los mismos que rigieron para la de 1961 y que fueron establecidos por la Orden ministerial de 24 de Junio de 1958.

2.º De acuerdo con lo establecido en el artículo tercero del Decreto de 23 de Mayo de 1945, que regula las normas por las que se rige el fomento del lúpulo, la entidad concesionaria podrá estimular dicho cultivo mediante la concesión a los agricultores de auxilios económicos por

calidad y rendimiento que no sobrepase del 30 por 100 para las diferentes variedades, sobre los precios base autorizados el año anterior, para las humedades del 76 por 100 en fresco y 12 por 100 en seco.

En ningún caso dichos auxilios o bonificaciones podrán repercutir en el precio del lúpulo que la referida entidad concesionaria venda a los industriales que lo utilicen.

3.º Las bonificaciones por variedades y rendimientos que pueda conceder la entidad concesionaria, de acuerdo con el número segundo de la presente Orden, deberán ser aprobadas por esta Dirección General, a propuesta del Servicio de Fomento del Lúpulo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 17 de Julio de 1962.

CÁNOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

(Inserta en el «B. O. del Estado, Gaceta de Madrid» número 178, de 26 de Julio de 1962.) 3427

### Administración provincial

### Excmo. Diputación Provincial de León

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo que dispone el artículo 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de Diciembre de 1950, se hace público que la Excelentísima Diputación Provincial anunciará público Concurso para suministro de 715 Tm. de carbón con destino al Palacio Provincial y dependencias anejas, Residencia Infantil San Cayetano y Colegio de Sordomudos de Astorga.

El pliego de condiciones y demás documentación están de manifiesto

en el Negociado de Intereses Generales de la Corporación, para que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio, se puedan presentar reclamaciones.

León, 4 de Agosto de 1962.—El  
Presidente, Julián Rojo. 3446

### Distrito Forestal de León

#### ANUNCIO

Para general conocimiento, se hace saber que en el *Boletín Oficial del Estado* número 186, correspondiente al día 4 del actual mes de Agosto, se publica convocatoria de este Servicio para exámenes de ingreso en el Cuerpo de Guardería Forestal del Estado en esta provincia, para cubrir cuatro plazas vacantes en el mismo, consignándose en dicha convocatoria las indicaciones y requisitos que han de cumplir los aspirantes.

León, 8 de Agosto de 1962.—El  
Jefe del Distrito Forestal, Antonio  
Fornes Botey. 3438

### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de Eléctricas Leonesas, S. A., domiciliada en León, calle de la Independencia, 1, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y centro de transformación en Villaviciosa de la Ribera, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a Eléctricas Leonesas, S. A., para construir un ramal de línea eléctrica trifásica, a 6.000 v., de 450 m., y un centro de transformación de 20 KVA. para mejorar y ampliar el suministro de energía eléctrica en Villaviciosa de la Ribera.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.ª El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.ª La instalación de la línea eléctrica y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949 y Decreto de 3 de Junio de 1955.

3.ª Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.ª El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.ª Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.ª La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.ª y 5.ª de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 9 de Junio de 1962.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

2816 Núm. 1243.—249,40 ptas.

## Tesorería de Hacienda de la provincia de León

### ANUNCIOS

Con fecha 31 de Julio del presente año, ha cesado D. Evaristo Mallo Alvarez como Auxiliar de Recaudación de la Zona de la Capital.

Con fecha 31 de Mayo del presente año, ha cesado D. Guillermo Guzmán Centeno como Auxiliar de Recaudación de la Zona de la Capital.

Con fecha 27 del pasado mes de Julio, ha cesado D. Jaime Guerrero Barrio como Auxiliar de Recaudación de la Zona de Ponferrada.

Lo que se hace público para conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 7 de Agosto de 1962.—El Tesorero de Hacienda.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 3405

° ° °

Con fecha 1 del corriente mes de Agosto, el Sr. Recaudador de la Zona de Ponferrada, ha nombrado Agente Ejecutivo de la citada Zona a don Manuel Alfageme López, de acuerdo con lo dispuesto en el número 2 del artículo 32 del vigente Estatuto de Recaudación.

Lo que se hace público para conocimiento de Autoridades y contribuyentes.

León, 7 de Agosto de 1962.—El Tesorero de Hacienda, P. I., (ilegible). V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 3405

## Distrito Mínero de León

### CANCELACIONES

#### ANUNCIO

Por resolución de esta Jefatura de Minas de fecha veinticinco de Junio último, ha sido cancelado el permiso de investigación nombrado «San José», núm. 12.066, de treinta pertenencias de mineral de cuarzo, sito en el Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, otorgado a nombre de D. Manuel Abastas Robles, con fecha 16 de Febrero de 1957, por haber transcurrido con exceso el plazo reglamentario para solicitar la concesión derivada del mismo, según ordena el art. 78 del Reglamento de Minería.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 168 del mismo Reglamento, se anuncia en los «Boletines Oficiales» del Estado y en el de la provincia, declarando franco el terreno correspondiente a dicho permiso, transcurridos ocho días de la publicación del último anuncio, siendo las horas de oficina para pre-

sentar nuevas solicitudes desde las diez a las trece y media horas.

León, 26 de Julio de 1962.—El Ingeniero Jefe, Indalecio Gorrochategui. 3263

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Armunia

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario núm. 2/962 con destino a la pavimentación del primer tramo de la calle de Calvo Sotelo, calle de Los Tendales y construcción de C. V. de la Plaza de la Iglesia a la carretera de Villacastín a Vigo a León, por los Tendales, queda expuesto al público en la Secretaría municipal para oír reclamaciones, que podrán presentar las personas a que se refiere el número uno del artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local en el plazo de quince días a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Armunia, 26 de Julio de 1962.—El Alcalde, Francisco Vacas. 3292

° ° °

Aprobado por el Ayuntamiento el padrón de personas sujetas al impuesto de derechos y tasas por servicio de alcantarillado y el de personas sujetas al arbitrio no fiscal sobre bañales y desagües a la vía pública, con relación al ejercicio actual, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría municipal para oír reclamaciones.

Armunia, 1 de Agosto de 1962.—El Alcalde, Francisco Vacas. 3371

### Ayuntamiento de San Emiliano

El expediente solicitando la segregación de este Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de Huergas de Babia, para ser agregada al Ayuntamiento limítrofe de Cabrillanes, se halla expuesto al público en esta Secretaría por término de treinta días al objeto de oír reclamaciones.

San Emiliano, 24 de Julio de 1962. El Alcalde, José Bernardo Alvarez. 3263

### Ayuntamiento de Quintana y Congosto

Formado por este Ayuntamiento el padrón de conciertos individuales obligatorios de arbitrios municipales, que han de nutrir la parte de ingresos del presupuesto ordinario del presente año, en su parte correspondiente, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, al objeto de oír reclamaciones.

Pasado dicho período de tiempo, sin formularse tales oposiciones o re-

clamaciones, se entenderán firmes las cuotas asignadas y se procederá al cobro inmediato de las mismas, conforme determina el Estatuto de Recaudación.

Los contribuyentes que, por escrito, formulen reclamaciones contra las cuotas, presentarán declaración jurada en la que conste las especies gravadas y quedarán sujetos a la fiscalización que previenen las Ordenanzas, tributando con arreglo a las tarifas aprobadas y que en dichas Ordenanzas se detallan.

Quintana y Congosto, 17 de Julio de 1962.—El Alcalde (ilegible). 3218

#### Ayuntamiento de Soto de la Vega

Por el plazo de quince días se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las liquidaciones y cuentas de presupuesto ordinario, valores independientes y auxiliares y las del patrimonio municipal, correspondientes a los ejercicios de 1959-60 y 61.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Soto de la Vega, 21 de Julio de 1962. El Alcalde, Benito Martínez. 3235

#### Ayuntamiento de Villaobispo de Otero

Por espacio de quince días se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario, las del patrimonio municipal y las de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Villaobispo de Otero, 23 de Julio de 1962.—El Alcalde (ilegible). 3261

#### Entidades menores

##### Junta Vecinal de Santas Martas

En la Secretaría de esta Junta, se encuentran de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las liquidaciones y cuentas generales de los presupuestos ordinarios de esta Junta, correspondientes a los años de 1960 y 1961.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesa-

dos, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Santas Martas, 17 de Julio de 1962. El Presidente, Leodegario Morala.

3233

### Administración de Justicia

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don José Vicente Tejedo Cañada, Secretario de Sala de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en los autos incidentales de pobreza, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, y seguidos por D. Hermógenes Toribio Vega con doña Bárbara González Fidalgo y el señor Abogado del Estado, sobre pobreza del primero, para juicio sobre reivindicación de fincas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número ciento noventa y ocho.—Sala de lo Civil.—Ilustrísimos señores: Presidente, D. Antonio Manuel del Fraile Calvo; Magistrados: D. José de Castro Granjel, don César Aparicio de Santiago, D. Saturnino Gutiérrez de Juana.—En la ciudad de Valladolid, a treinta de Junio de mil novecientos sesenta y dos.—La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, ha visto en grado de apelación los autos incidentales de pobreza, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Ponferrada, seguidos como demandante-apelante por D. Hermógenes Toribio Vega, mayor de edad, casado, jornalero y vecino de Folgoso de la Ribera, representado por el Procurador D. Adolfo Nieto García y defendido por el Letrado D. Pedro Luis Matovella Rodríguez, ambos del turno de oficio, y como demandados y apelados D.<sup>a</sup> Bárbara González Fidalgo, mayor de edad, viuda, sus labores y vecina de Folgoso; don Cristóbal Marcos González, mayor de edad, casado, pensionista y de la misma vecindad, que no han comparecido en autos, por lo que se entendieron las actuaciones con los estrados del Tribunal, y el Sr. Abogado del Estado, D. Daniel Zuloaga y R. de Cela, sobre declaración de pobreza del primero, para litigar con los últimos, en juicio sobre reivindicación de fincas.

Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto, debemos de confirmar y confirmamos en toda su integridad, la sentencia dictada por el Sr. Juez de Primera Instancia de Ponferrada, de fecha seis de Junio de mil novecientos sesenta y uno, en autos incidentales de los que dimana el presente rollo. Sin hacer especial condena en costas

por lo que a las del presente recurso se refieren.

Lo relacionado es cierto y lo inserto concuerda literalmente a la letra con su original al que me refiero y al que me remito caso necesario. Para que conste y en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente que firmo en Valladolid, a once de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—José Vicente Tejedo,

3116

#### Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos de la Vega Benayas, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de León y su partido, por permiso del titular

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de juicio de que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de Julio de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por el señor D. Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de Primera Instancia del número uno de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de don Bernardo Rodríguez Gallego, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina y defendido por el Letrado D. Angel Carvajal, contra la entidad «Izquierdo y Trancón», constituida por D. Miguel Izquierdo Carnero y D. Juan Trancón Rico, ambos, igual que aquélla, domiciliados en Valderas, declarados en rebeldía, sobre reclamación de 20.402 pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda, debo condenar y condeno a los demandados como propietarios de la entidad «Izquierdo y Trancón», a que paguen al actor la cantidad de trece mil cuatrocientas dos pesetas, con expresa imposición de las costas a dichos demandados. Por la rebeldía de dichos demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley procesal civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a dichos rebeldes, expido el presente edicto que firmo en León, a veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y dos.—Carlos de la Vega Benayas.—El Secretario, Facundo Goy.

3314 Núm. 1289.—136,50 ptas.

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez número uno de León y su partido.

Hago saber: Que el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia recaída en los autos de juicio de

que se hará mérito, son del siguiente tenor literal:

«Sentencia. — En la ciudad de León a veinticinco de Mayo de mil novecientos sesenta y dos. Vistos por don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado-Juez de 1.ª instancia número uno de los de la misma y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos a instancia de D. Emilio Martín Otero, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta capital, titular de la razón social AGIM, representado por el Procurador D. José María Carrillo Alonso y defendido por el Letrado D. Norberto Laborda, contra el Instituto Nacional de Previsión, representado por el Procurador D. Fernando Tejerina Alvarez Santullano y defendido por el Letrado D. Alvaro Tejerina y contra D. Agapito Fidalgo Vega, D. Hipólito Fidalgo de la Mata y D. Baltasar Ramos García, mayores de edad, vecinos de León y Bemibre, respectivamente, declarados en rebeldía, sobre tercería de dominio de bienes, y

Fallo: Que por estimar arbitraria la acumulación de acciones que se se hace en la demanda, debo abstenerme y me abstengo de resolver sobre el fondo, sin hacer especial imposición de costas. Por la rebeldía de alguno de los demandados, cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley procesal civil. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Rajoy.—Rubricado.»

Y a fin de que sirva de notificación a los demandados rebeldes, se expide el presente edicto para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dado en León, a treinta de Mayo de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez, Mariano Rajoy.—El Secretario, Facundo Goy.

2622

Núm. 1291.—129,65 ptas.

#### Juzgado de Primera Instancia de Valencia de Don Juan

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido, en embargo preventivo instado por D. Gumerindo Sáenz de Miera Delgado, de esta vecindad, contra D. Eugenio Salán Merino, de domicilio desconocido y otros, para garantizar la cantidad de 21.000 pesetas, se publica la presente a fin de hacer saber al citado D. Eugenio que con fecha 30 del pasado mes de Julio, se practicó embargo sobre el siguiente inmueble, sito en Valdearcos y como de propiedad de los herederos de don Eugenio Salán Valderrábano.

Tierra a Podambre, de una fanega y dos celemines, ó 75 áreas, 11 centiáreas, que linda: Oriente y Norte, con nabazo; Mediodía, ferrocarril; Oeste, carretera; siendo hoy sus lin-

deros Norte y Oriente, camino que desde la carretera de Adanero Gijón, conduce a la estación de ferrocarril de Palencia-Coruña; Mediodía, la empalizada de la vía férrea indicada, y Oeste, la mencionada carretera; dentro de cuyos linderos existe una casa de adobes compuesta de planta baja y buhardilla destinada a almacén, próximo a la estación de Santas Martas y de construcción reciente, y un edificio destinado a fábrica de harinas con la maquinaria correspondiente; otro destinado a panadería y otras dependencias complementarias.

Y con el fin de que sirva de notificación a D. Eugenio Salán Merino, y para publicación en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, extiendo la presente en Valencia de Don Juan a uno de Agosto de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario Judicial, Carlos García.

3388

Núm. 1290.—123,40 ptas.

## Anuncios particulares

*Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Regueras de Arriba*

### ANUNCIO

El día 19 de Agosto a las doce horas de la mañana, tendrá lugar en la Secretaría de esta Hermandad, la subasta de los pastos del polígono que se arrienda en el pueblo de Regueras de Arriba.

Podrán acudir a la subasta cuantos señores acrediten la condición de Ganaderos.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría.

Regueras de Arriba, a 30 de Julio de 1962.—El Jefe de la Hermandad, N. Fuente.

3309

Núm. 1295.—44,65 ptas.

*Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Magaz de Cepeda*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106, 164 y siguientes de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de Marzo de 1945, en armonía con el de 23 de Febrero de 1906 (artículo 54), del imperio y ordenación de los artículos 2, 27, apartado VIII y 42 enunciado d) del Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, señores contribuyentes y Sr. Registrador de la Propiedad del partido el nombramiento de Recaudador de esta Hermandad a favor de D. Victorino Nistal Martínez, vecino de Vega-Magaz, el cual es apto para serlo por no contravenir lo que determina el artículo 28 del Estatuto de Recaudación en incompatibilidades.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Magaz de Cepeda, 28 de Julio de 1962.—El Presidente de la Hermandad (ilegible).

3297

*Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vega de Valcarce*

Isaías Aliste Lorenzo, Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Vega de Valcarce.

Hago saber: Que debidamente aprobados por esta Hermandad los Padrones de contribuyentes para atender el sostenimiento de las cargas generales de esta Hermandad durante el ejercicio de 1962, quedan expuestos al público en la Secretaría de esta Entidad por un plazo de quince días naturales, a contar del que aparezca en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante los cuales los contribuyentes interesados pueden examinarlos y, en su caso, debidamente justificadas por escrito e individuales, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. Expirado el plazo mencionado, las cuotas señaladas se considerarán firmes a todos los efectos.

Lo que se hace público para general conocimiento y notificación de todos los contribuyentes afectados.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Vega de Valcarce, a 10 de Julio de 1962.—Isaías Aliste Lorenzo.

3158

## Comunidad de Regantes de Rueda del Almirante, de los manantiales de Los Hontanones y El Charcón

A tenor de la que preceptúa la vigente Ley de Aguas, R. O. de 25 de Junio de 1884 y demás disposiciones posteriores y concordantes, se pone en conocimiento de todos los interesados en la constitución de la presente Comunidad de Regantes que los proyectos de aprobación de la misma se encuentran depositados por espacio de treinta días, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a la hora de las doce de la mañana, en la Secretaría del Ayuntamiento de Gradefes y local de reuniones de la Junta Vecinal de Rueda del Almirante, a los efectos de su examen y poder formular reclamaciones, si lo estiman pertinente.

Rueda del Almirante, 26 de Julio de 1962.—El Presidente (ilegible).

3298

Núm. 1288.—65,65 ptas.

LEON

Imp. de la Diputación Provincial

1962